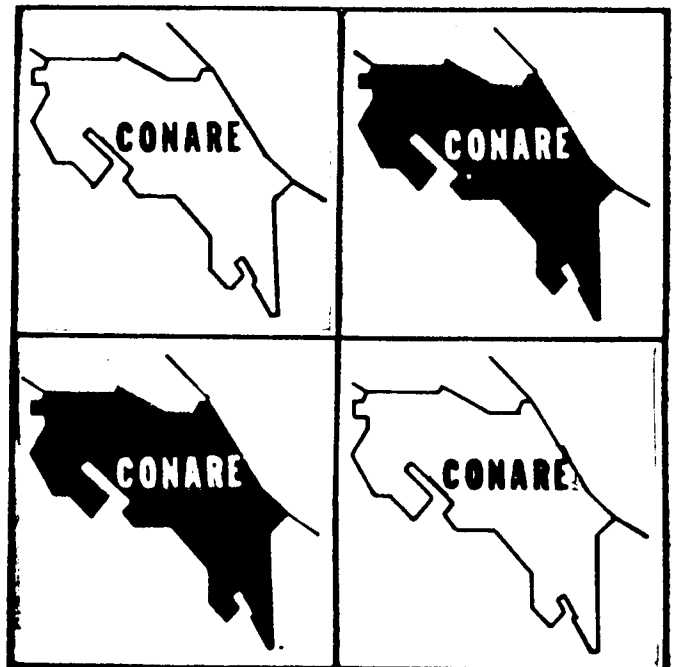


CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

DIVISION
DE FINANCIAMIENTO



ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LOS SALARIOS DOCENTES DE LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTA-
TAL Y LAS CATEGORIAS PROFESIONALES DEL SERVICIO CIVIL



ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
ACTIVO NUMERO: 2275

ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LOS SALARIOS DOCENTES DE LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTA-
TAL Y LAS CATEGORIAS PROFESIONALES DEL SERVICIO CIVIL

INDICE DE TEXTO

	<u>PAGINA</u>
Beneficios Adicionales de los Empleados Públicos Profesionales que están dentro del Régimen de Servicio Civil	
Aumento Anual	2
Régimen de Dedicación Exclusiva	2
Carrera Profesional	3
Prohibición	4
Restricciones con Respecto al Régimen de Servicio Civil	4
Resultados	5
Análisis de Resultados	9

INDICE DE CUADROS

<u>Cuadro N°1:</u> Evolución a través de los años de los Salarios Totales del Profesional 1 en el Régimen de Servicio Civil	6
<u>Cuadro N°2:</u> Evolución a través de los años de los Salarios Totales del Profesional 2 en el Régimen de Servicio Civil	7
<u>Cuadro N°3:</u> Evolución a través de los años de los Salarios Totales del Profesional 3 en el Régimen de Servicio Civil	8
<u>Cuadro N°4:</u> Categorías y Salarios Totales al cabo de 30 años de Servicio Continuo para las Categorías Docentes en las Instituciones de Educación Superior - Universitaria Estatal y los Profesionales en el Régimen de Servicio Civil	15

INDICE DE GRAFICOS

	<u>PAGINA</u>
<u>Gráfico N°1:</u> Comparación de los Salarios Totales entre el Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica y los Profesionales 1, 2 y 3 del Régimen Académico de Servicio Civil.	10
<u>Gráfico N°2:</u> Comparación de los Salarios Totales entre la Carrera Académica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los Profesionales 1, 2 y 3 del Régimen de Servicio Civil.	11
<u>Gráfico N°3:</u> Comparación de los Salarios Totales entre la Carrera Académica de la Universidad Nacional y los Profesionales 1, 2 y 3 del Régimen de Servicio Civil.	12
<u>Gráfico N°4:</u> Comparación de los Salarios Totales entre la Carrera Profesional de la Universidad Estatal a Distancia y los Profesionales 1, 2 y 3 del Régimen de Servicio Civil.	13

ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LOS SALARIOS DOCENTES DE LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTA-
TAL Y LAS CATEGORIAS PROFESIONALES DEL SERVICIO CIVIL

Este estudio se presenta como una ampliación del trabajo sobre salarios de los docentes universitarios realizado recientemente (OPES-06/85), por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).-

Su objetivo principal consiste en comparar el régimen de Servicio Civil en las categorías de profesionales y la carrera académica existente para los docentes en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, a fin de detectar la posibilidad de fuga de personal docente del sistema universitario hacia este otro régimen por existir diferencias salariales sustanciales.

En el estudio no se toman en cuenta las categorías que corresponden a jefatura puesto que estas equivaldrían a las categorías administrativo-docentes de las universidades. Estas no se consideran en el documento sobre salarios docentes de las instituciones universitarias y al presentarse este trabajo como una prolongación del anterior, las categorías definidas quedarían fuera del marco ya definido.

A continuación se dará una visión general sobre el Régimen de Servicio Civil para las categorías que se incluyen en el estudio y a la vez se define el alcance específico de este.

Los empleados públicos profesionales que están dentro del Régimen de Servicio Civil, disfrutan de los siguientes beneficios adicionales a su salario base:

- 1) Aumento anual fijo dependiendo de la categoría a que pertenezca el empleado y hasta por un máximo de 30 años.
- 2) Régimen de dedicación exclusiva que aumenta en un 55% el salario base.
- 3) Carrera profesional que es un aumento fijo según la categoría en que se ubique el servidor.

- 4) Prohibición: Es un porcentaje que se aplica al salario base de los empleados que por ley no pueden ejercer fuera de horas de oficina.

Este beneficio y el de dedicación exclusiva no se pueden dar simultáneamente.

Aumento Anual

Dicho monto se da a los empleados por año de laborar, hasta un máximo de 30 veces. Si el funcionario cambiara de puesto o de categoría se le reconocen en el nuevo puesto, el número de aumentos anuales acumulados en el puesto anterior, valorados en la nueva categoría de la escala salarial.

El monto de los aumentos anuales está definido en la "tabla" que los define por categoría y en años de antigüedad. No corresponden a porcentajes definidos, fijos por categoría.

Régimen de Dedicación Exclusiva

Está regulada por la resolución DG-003-83 que rige a partir del 1 de octubre de 1985. Corresponde a un 55% aplicado al salario base.

Es voluntario y sólo pueden acogerse los servidores que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que sean profesionales con el grado académico de licenciatura como mínimo.
- 2) Que estén ocupando un puesto para el que se requiera ser profesional a nivel de licenciatura.
- 3) Que hayan firmado con el Ministro o Jerarca, el "Contrato de Dedicación Exclusiva", preparado por la Dirección General de Servicio Civil.

Carrera Profesional

Existen seis grupos diferentes a los cuales les corresponden distintas sumas adicionales según cada categoría.

El requisito para ingresar en este régimen es poseer el título de licenciado otorgado al término de una carrera universitaria no menor de cinco años y desempeñar al mismo tiempo un puesto cuya clase posea como requisito igual nivel profesional. Además debe ser servidor regular y que trabaje a tiempo completo.

Los requisitos de cada grupo y el incentivo correspondiente se presentan a continuación:

- | | | |
|-------------|------------------|--|
| 1) Grupo A: | Ø750 mensuales | 2 años de experiencia |
| 2) Grupo B: | Ø1.250 mensuales | Curso de posgrado de 6 meses; o cuatro años de experiencia; o tres años de experiencia y uno como profesor universitario, |
| 3) Grupo C: | Ø1.750 mensuales | Título de posgrado de un programa de dos años de duración; o seis años de experiencia; o cuatro años de experiencia y dos como profesor universitario, |
| 4) Grupo D: | Ø2.250 mensuales | Título de posgrado de un programa de tres años de duración; u ocho años de experiencia; o seis años de experiencia y tres como profesor universitario, |
| 5) Grupo E: | Ø1.750 mensuales | No se tomará en cuenta en este estudio. |

6) Grupo F: \$2.250 mensuales No se tomará en cuenta en este estudio.

Las razones por las cuales no se tomaron en cuenta los dos últimos grupos se expondrán posteriormente.

Prohibición

Es un porcentaje adicional aplicado al salario base, de todos aquellos trabajadores que por ley se les prohíbe realizar labores fuera de horas - de oficina en determinadas dependencias; como por ejemplo en la Oficina de Presupuesto Nacional.

Se dan los siguientes porcentajes:

- 1) 50% adicional al profesional
- 2) 45% adicional a los egresados de una carrera universitaria
- 3) 30% adicional a los estudiantes de cuarto año de una carrera universitaria
- 4) 25% adicional a los estudiantes de tercer año de una carrera universitaria.

Restricciones con respecto al Régimen de Servicio Civil

No se van a considerar los grupos E y F de la carrera profesional, ya - que se aplican especialmente para las jefaturas. Por otra parte la única forma de que un profesional que no es jefe pueda llegar a esas categorías sería con más años de servicio de los que exigen las otras para el mismo incentivo. La prohibición no se va a tomar en cuenta por ser un porcentaje menor al de dedicación exclusiva. Además, la prohibición toma en cuenta a trabajadores que aún no poseen el grado de licenciatura, por lo que se sa-

le de este estudio. Por otra parte, como se mencionó anteriormente, ésta y el Régimen de Dedicación Exclusiva son excluyentes entre sí.

Se tomarán en cuenta los siguientes puestos: Profesional 1, Profesional 2 y Profesional 3. En los tres casos se pide la licenciatura en el área es pecífica. La diferencia entre los profesionales radica principalmente en la mayor dificultad de las funciones asignadas, además se requiere de mayor experiencia conforme se asciende.

A cada uno de los tres profesionales se les aplicarán los incentivos - cuantificables existentes en el Régimen de Servicio Civil, a lo largo de los 30 años de servicio, con el fin de obtener su salario final. Se les calculará por aparte la suma que corresponde a dedicación exclusiva ya que la - misma es voluntaria.

No se considera que el profesional pueda ascender a otras categorías con salarios mayores, ya que lo anterior no es automático al cumplir con los re quisitos, y más bien depende de la disponibilidad que pueda existir de pues tos vacantes.

Resultados

A continuación se presentan las series salariales para los profesionales 1, 2 y 3 del Régimen de Servicio Civil.

CUADRO N° 1

EVOLUCION A TRAVES DE LOS AÑOS DE LOS SALARIOS TOTALES ^{1/}

DEL PROFESIONAL 1 EN EL REGIMEN DE SERVICIO CIVIL

	SALARIO BASE	ANUALIDAD	INCENTIVO CARRERA PROFESIONAL	SUBTOTAL	DEDICACION EXCLUSIVA	TOTAL
Inicio	18.950,00	-	-	18.950,00	10.422,50	29.372,50
Años cumplidos de laborar en la institución						
1	18.950,00	454,00	-	19.404,00	10.422,50	29.826,50
2	18.950,00	908,00	750,00	20.608,00	10.422,50	31.030,50
3	18.950,00	1.362,00	750,00	21.062,00	10.422,50	31.484,50
4	18.950,00	1.816,00	1.250,00	22.016,00	10.422,50	32.438,50
5	18.950,00	2.270,00	1.250,00	22.470,00	10.422,50	32.892,50
6	18.950,00	2.724,00	1.750,00	23.424,00	10.422,50	33.846,50
7	18.950,00	3.178,00	1.750,00	23.878,00	10.422,50	34.300,50
8	18.950,00	3.632,00	2.250,00	24.832,00	10.422,50	35.254,50
9	18.950,00	4.086,00	2.250,00	25.286,00	10.422,50	35.708,50
10	18.950,00	4.540,00	2.250,00	25.740,00	10.422,50	36.162,50
11	18.950,00	4.994,00	2.250,00	26.194,00	10.422,50	36.616,50
12	18.950,00	5.448,00	2.250,00	26.648,00	10.422,50	37.070,50
13	18.950,00	5.902,00	2.250,00	27.102,00	10.422,50	37.524,50
14	18.950,00	6.356,00	2.250,00	27.556,00	10.422,50	37.978,50
15	18.950,00	6.810,00	2.250,00	28.010,00	10.422,50	38.432,50
16	18.950,00	7.264,00	2.250,00	28.464,00	10.422,50	38.886,50
17	18.950,00	7.718,00	2.250,00	28.918,00	10.422,50	39.340,50
18	18.950,00	8.172,00	2.250,00	29.372,00	10.422,50	39.794,50
19	18.950,00	8.626,00	2.250,00	29.826,00	10.422,50	40.248,50
20	18.950,00	9.080,00	2.250,00	30.280,00	10.422,50	40.702,50
21	18.950,00	9.534,00	2.250,00	30.734,00	10.422,50	41.156,50
22	18.950,00	9.988,00	2.250,00	31.188,00	10.422,50	41.610,50
23	18.950,00	10.442,00	2.250,00	31.642,00	10.422,50	42.064,50
24	18.950,00	10.896,00	2.250,00	32.096,00	10.422,50	42.518,50
25	18.950,00	11.350,00	2.250,00	32.550,00	10.422,50	42.972,50
26	18.950,00	11.804,00	2.250,00	33.004,00	10.422,50	43.426,50
27	18.950,00	12.258,00	2.250,00	33.458,00	10.422,50	43.880,50
28	18.950,00	12.712,00	2.250,00	33.912,00	10.422,50	44.334,50
29	18.950,00	13.166,00	2.250,00	34.366,00	10.422,50	44.788,50
30	18.950,00	13.620,00	2.250,00	34.820,00	10.422,50	45.242,50

1/ Incluye salario base y anualidad de la categoría, incentivo según carrera profesional estipulada en resoluciones DG-50-80 del 1 de agosto de 1980 y DG-149-85 del 21 de agosto de 1985 y el monto por dedicación exclusiva según resolución DG-003-83 del 4 de enero de 1983 y DG-149-85 del 21 de agosto de 1985.

FUENTE: Dirección General de Servicio Civil. Índice Salarial. Manual Descriptivo de Clases. Julio, 1985.
Ley N°6835 de 1983. Escala de Sueldos y Salarios de la Administración Pública.
Resoluciones DG-50-80 del 1 de agosto de 1980, DG-003-83 del 4 de enero de 1983 y DG-149-85 del 21 de agosto de 1985.
Elaborado en la División de Financiamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

CUADRO N°2

**EVOLUCION A TRAVES DE LOS AÑOS DE LOS SALARIOS TOTALES ^{1/}
DEL PROFESIONAL 2 EN EL REGIMEN DE SERVICIO CIVIL**

	SALARIO BASE	ANUALIDAD	INCENTIVO CARRERA PROFESIONAL	SUBTOTAL	DEDICACION EXCLUSIVA	TOTAL
Inicio	19.350,00	-	-	19.350,00	10.642,50	29.992,50
Años cumplidos de laborar en la institución						
1	19.350,00	458,00	-	19.808,00	10.642,50	30.450,50
2	19.350,00	916,00	750,00	21.016,00	10.642,50	31.658,50
3	19.350,00	1.374,00	750,00	21.474,00	10.642,50	32.116,50
4	19.350,00	1.832,00	1.250,00	22.432,00	10.642,50	33.074,50
5	19.350,00	2.290,00	1.250,00	22.890,00	10.642,50	33.532,50
6	19.350,00	2.748,00	1.750,00	23.848,00	10.642,50	34.490,50
7	19.350,00	3.206,00	1.750,00	24.306,00	10.642,50	34.948,50
8	19.350,00	3.664,00	2.250,00	25.264,00	10.642,50	35.906,50
9	19.350,00	4.122,00	2.250,00	25.722,00	10.642,50	36.364,50
10	19.350,00	4.580,00	2.250,00	26.180,00	10.642,50	36.822,50
11	19.350,00	5.038,00	2.250,00	26.638,00	10.642,50	37.280,50
12	19.350,00	5.496,00	2.250,00	27.096,00	10.642,50	37.738,50
13	19.350,00	5.954,00	2.250,00	27.554,00	10.642,50	38.196,50
14	19.350,00	6.412,00	2.250,00	28.012,00	10.642,50	38.654,50
15	19.350,00	6.870,00	2.250,00	28.470,00	10.642,50	39.112,50
16	19.350,00	7.328,00	2.250,00	28.928,00	10.642,50	39.570,50
17	19.350,00	7.786,00	2.250,00	29.386,00	10.642,50	40.028,50
18	19.350,00	8.244,00	2.250,00	29.844,00	10.642,50	40.486,50
19	19.350,00	8.702,00	2.250,00	30.302,00	10.642,50	40.944,50
20	19.350,00	9.160,00	2.250,00	30.760,00	10.642,50	41.402,50
21	19.350,00	9.618,00	2.250,00	31.218,00	10.642,50	41.860,50
22	19.350,00	10.076,00	2.250,00	31.676,00	10.642,50	42.318,50
23	19.350,00	10.534,00	2.250,00	32.134,00	10.642,50	42.776,50
24	19.350,00	10.992,00	2.250,00	32.592,00	10.642,50	43.234,50
25	19.350,00	11.450,00	2.250,00	33.050,00	10.642,50	43.692,50
26	19.350,00	11.908,00	2.250,00	33.508,00	10.642,50	44.150,50
27	19.350,00	12.366,00	2.250,00	33.966,00	10.642,50	44.608,50
28	19.350,00	12.824,00	2.250,00	34.424,00	10.642,50	45.066,50
29	19.350,00	13.282,00	2.250,00	34.882,00	10.642,50	45.524,50
30	19.350,00	13.740,00	2.250,00	35.340,00	10.642,50	45.982,50

1/ Incluye salario base y anualidad de la categoría, incentivo según carrera profesional, estipulada en resoluciones DG-50-80 del 1 de agosto de 1980 y DG-149-85 del 21 de agosto de 1985 y el monto por dedicación exclusiva según resolución DG-003-83 del 4 de enero de 1983 y DG-149-85 del 21 de agosto de 1985.

FUENTE: Dirección General de Servicio Civil. Índice Salarial. Manual Descriptivo de Clases. Julio 1985.
Resoluciones DG-50-80 del 1 de agosto de 1980, DG-003-83 del 4 de enero de 1983 y DG-149-85 del 21 de agosto de 1985.
Ley N°6835 de 1983. Escala de Sueldos y Salarios de la Administración Pública.
Elaborado en la División de Financiamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

CUADRO N° 3

EVOLUCION A TRAVES DE LOS AÑOS DE LOS SALARIOS TOTALES ^{1/}
DEL PROFESIONAL 3 EN EL REGIMEN DE SERVICIO CIVIL

	SALARIO BASE	ANUALIDAD	INCENTIVO CARRERA PROFESIONAL	SUBTOTAL	DEDICACION EXCLUSIVA	TOTAL
Inicio	19.950,00	-	-	19.950,00	10.972,50	30.922,50
Años cumplidos de laborar en la institución						
1	19.950,00	464,00	-	20.414,00	10.972,50	31.386,50
2	19.950,00	928,00	750,00	21.628,00	10.972,50	32.600,50
3	19.950,00	1.392,00	750,00	22.092,00	10.972,50	33.064,50
4	19.950,00	1.856,00	1.250,00	23.056,00	10.972,50	34.028,50
5	19.950,00	2.320,00	1.250,00	23.520,00	10.972,50	34.492,50
6	19.950,00	2.784,00	1.750,00	24.484,00	10.972,50	35.456,50
7	19.950,00	3.248,00	1.750,00	24.948,00	10.972,50	35.920,50
8	19.950,00	3.712,00	2.250,00	25.912,00	10.972,50	36.884,50
9	19.950,00	4.176,00	2.250,00	26.376,00	10.972,50	37.348,50
10	19.950,00	4.640,00	2.250,00	26.840,00	10.972,50	37.812,50
11	19.950,00	5.104,00	2.250,00	27.304,00	10.972,50	38.276,50
12	19.950,00	5.568,00	2.250,00	27.768,00	10.972,50	38.740,50
13	19.950,00	6.032,00	2.250,00	28.232,00	10.972,50	39.204,50
14	19.950,00	6.496,00	2.250,00	28.696,00	10.972,50	39.668,50
15	19.950,00	6.960,00	2.250,00	29.160,00	10.972,50	40.132,50
16	19.950,00	7.424,00	2.250,00	29.624,00	10.972,50	40.596,50
17	19.950,00	7.888,00	2.250,00	30.088,00	10.972,50	41.060,50
18	19.950,00	8.352,00	2.250,00	30.552,00	10.972,50	41.524,50
19	19.950,00	8.816,00	2.250,00	31.016,00	10.972,50	41.988,50
20	19.950,00	9.280,00	2.250,00	31.480,00	10.972,50	42.452,50
21	19.950,00	9.744,00	2.250,00	31.944,00	10.972,50	42.916,50
22	19.950,00	10.208,00	2.250,00	32.408,00	10.972,50	43.380,50
23	19.950,00	10.672,00	2.250,00	32.872,00	10.972,50	43.844,50
24	19.950,00	11.136,00	2.250,00	33.336,00	10.972,50	44.308,50
25	19.950,00	11.600,00	2.250,00	33.800,00	10.972,50	44.772,50
26	19.950,00	12.064,00	2.250,00	34.264,00	10.972,50	45.236,50
27	19.950,00	12.528,00	2.250,00	34.728,00	10.972,50	45.700,50
28	19.950,00	12.992,00	2.250,00	35.192,00	10.972,50	46.164,50
29	19.950,00	13.456,00	2.250,00	35.656,00	10.972,50	46.628,50
30	19.950,00	13.920,00	2.250,00	36.120,00	10.972,50	47.092,50

1/ Incluye salario base y anualidad de la categoría; el incentivo según carrera profesional estipulada en resoluciones DG-50-80 del 1 de agosto de 1980 y DG-149-85 del 21 de agosto de 1985 y el monto por dedicación exclusiva según resoluciones DG-003-83 del 4 de enero de 1983 y DG-149-85 del 21 de agosto de 1985.

FUENTE: Dirección General de Servicio Civil, Índice Salarial. Manual Descriptivo de Clases. Julio 1985.
Ley N°6835 de 1983. Escala de Sueldos y Salarios de la Administración Pública. Resoluciones DG-50-80 del 1 de agosto de 1980, DG-003-83 del 4 de enero de 1983 y DG-149-85 del 21 de agosto de 1985.
Elaborado en la División de Financiamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).'

Análisis de Resultados

Según se observa en los Gráficos del 1 al 4, siempre el Régimen de Servicio Civil es más beneficioso en los primeros años de servicio; sin embargo, al final del período de 30 años, en la mayoría de los casos, los salarios son superiores para las personas que laboran en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

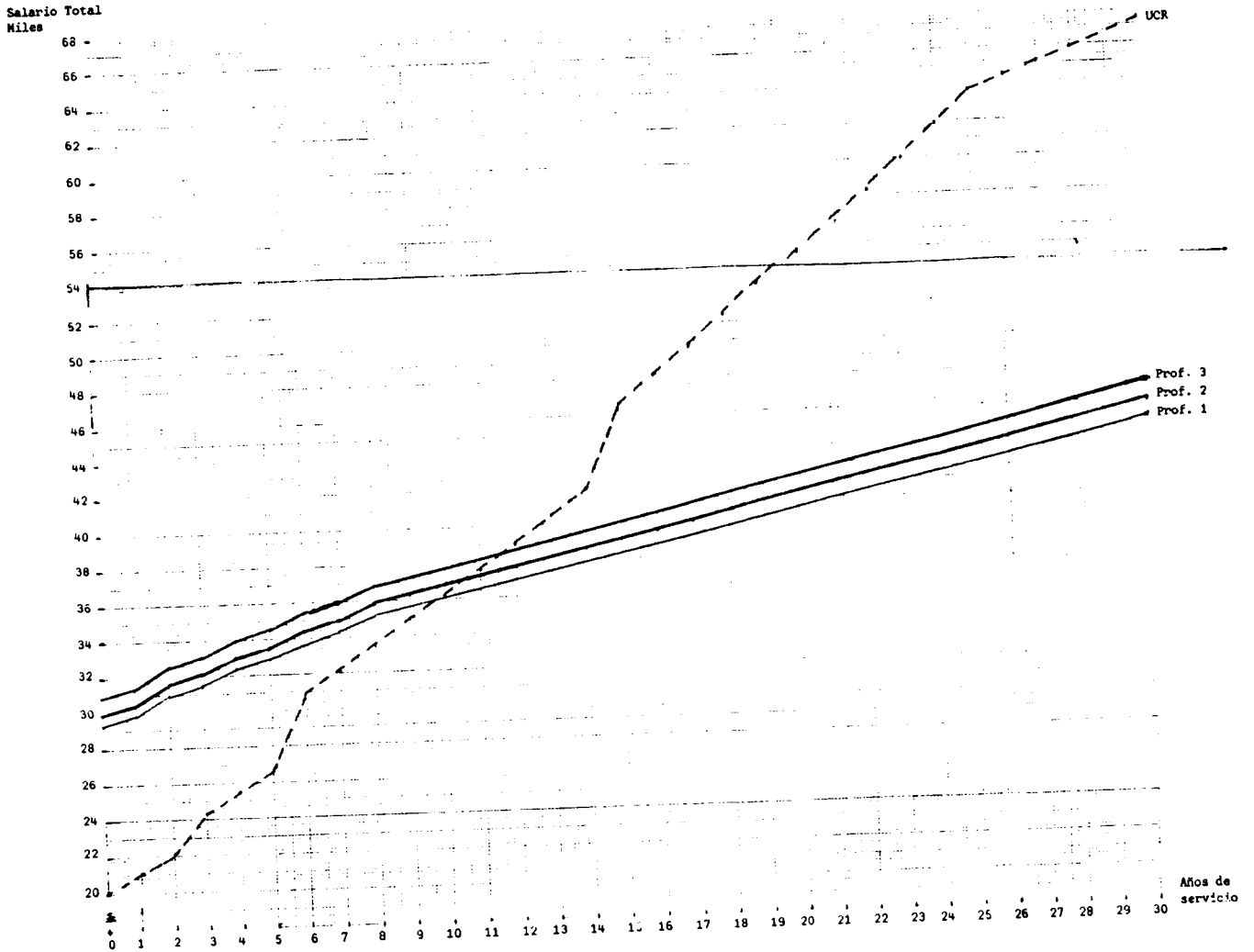
Al final de la serie esta diferencia es mínima para la Universidad Nacional, correspondiendo a $\text{Q}5.000,00$ al compararla con el Profesional 3 del sector público (Ver Gráfico N°2). La Universidad de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia son las instituciones que presentan un salario mayor a los 30 años de servicio; la diferencia con el salario del Profesional 3 citado anteriormente es de aproximadamente $\text{Q}20.000,00$ para la Universidad de Costa Rica y $\text{Q}16.000,00$ para la Universidad Estatal a Distancia (Ver Gráficos N°1 y N°4). Para el Instituto Tecnológico de Costa Rica la situación es diferente ya que en la mayor parte del período laboral el salario de las categorías del Servicio Civil es mayor, exceptuando un tramo comprendido aproximadamente entre el año 14 y el 25, según se observa en el Gráfico N°2.

Cabe destacar que para ascender en régimen académico se debe cumplir con una serie de difíciles requisitos y de superación personal que incluyen entre otros, un cierto número de años de servicio docente, mientras que en el Régimen de Servicio Civil el requisito de años de experiencia es suficiente para poder ascender a la categoría siguiente.

Si se analiza el inicio de la serie salarial, la disyuntiva que se le presenta al joven profesional lo atraerá al sector público por el mayor beneficio a corto plazo -aspecto muy importante en estos años de crisis-, y por el menor número de requisitos exigidos en el Régimen de Servicio Civil para ascender. Esta circunstancia hace que pueda presentarse en las universidades una ausencia de jóvenes profesionales talentosos que al pasar de los años podría causar la disminución de cuadros docentes con ex-

GRAFICO N°1

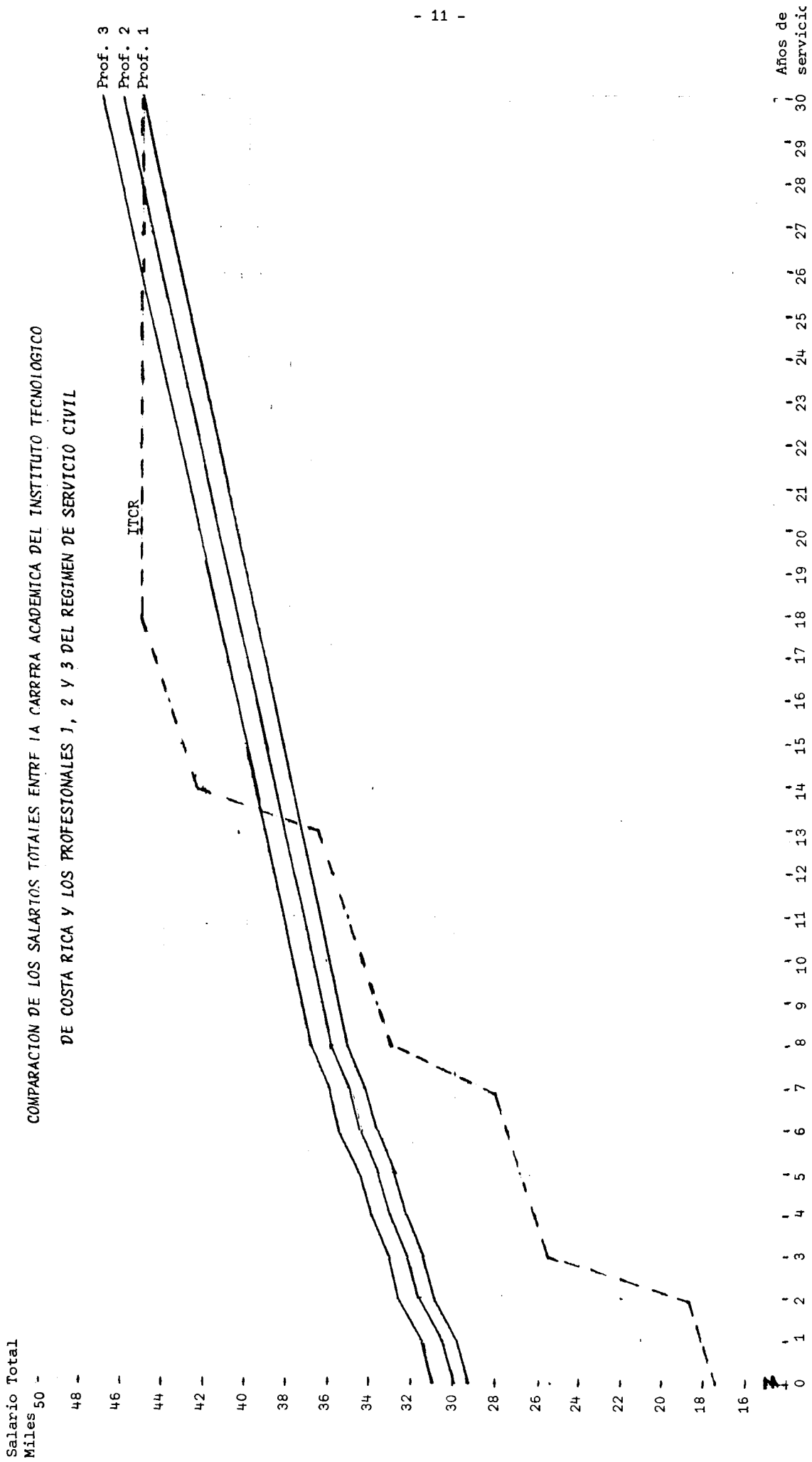
COMPARACION DE LOS SALARIOS TOTALES ENTRE EL REGIMEN ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD
DE COSTA RICA Y LOS PROFESIONALES 1, 2 Y 3 DEL REGIMEN DE SERVICIO CIVIL



FUENTE: Cuadros N°1, N°2 y N°3 de este estudio.
Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Salarios del Personal Docente en las Instituciones de Educación Superior Universitaria
Estatal (OPES-06/85). Cuadro N°8.
Elaborado en la División de Financiamiento y Presupuesto de la OPES.

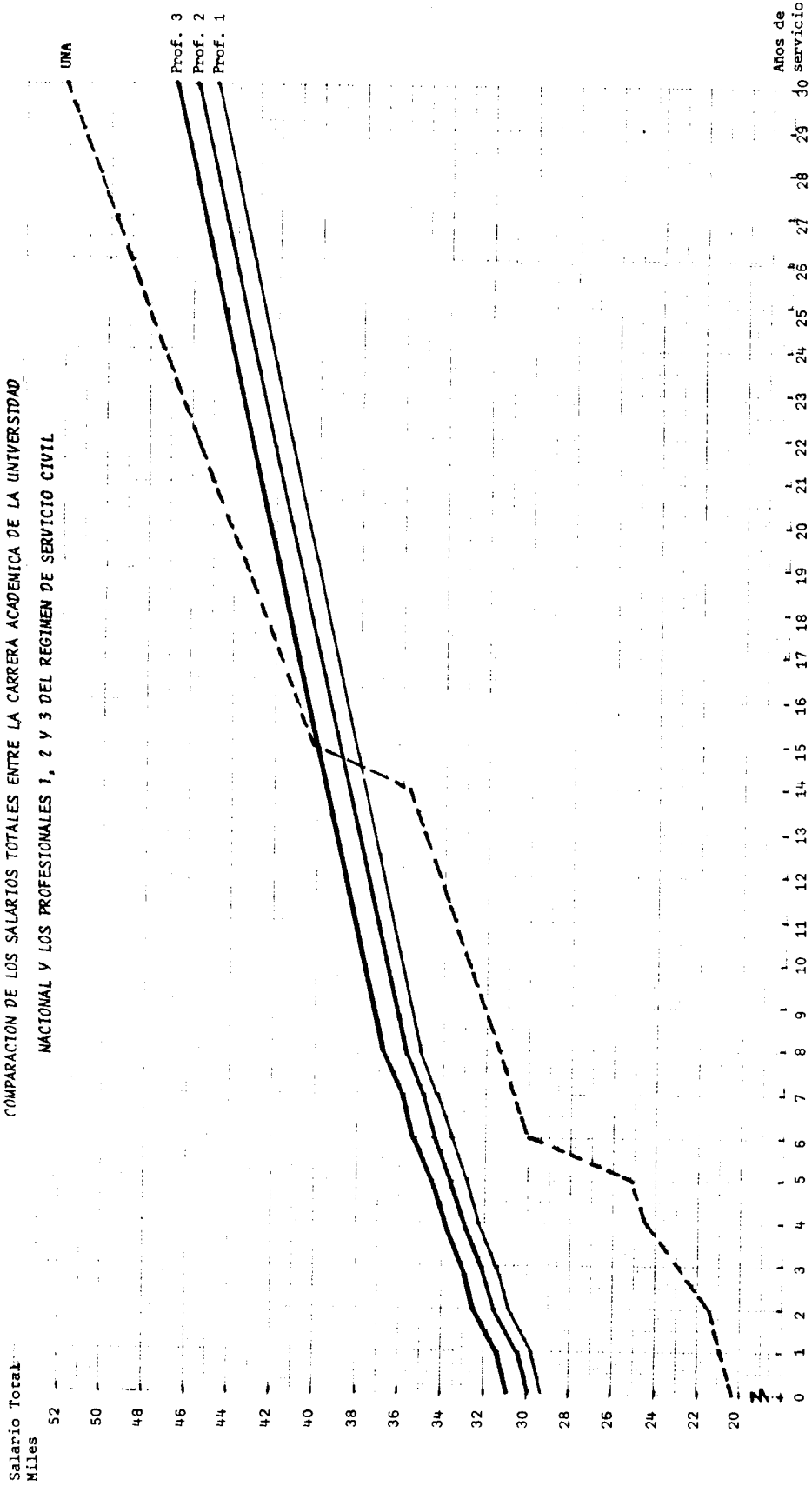
GRAFICO N° 2

COMPARACION DE LOS SALARIOS TOTALES ENTRE LA CARRERA ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LOS PROFESIONALES 1, 2 Y 3 DEL RÉGIMEN DE SERVICIO CIVIL



FUENTE: Cuadro N°1, N°2 y N°3 de este estudio. Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Salarios del Personal Docente en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (OPES-06/85). Cuadro N°8. Elaborado en la División de Financiamiento y Presupuesto de la OPES.

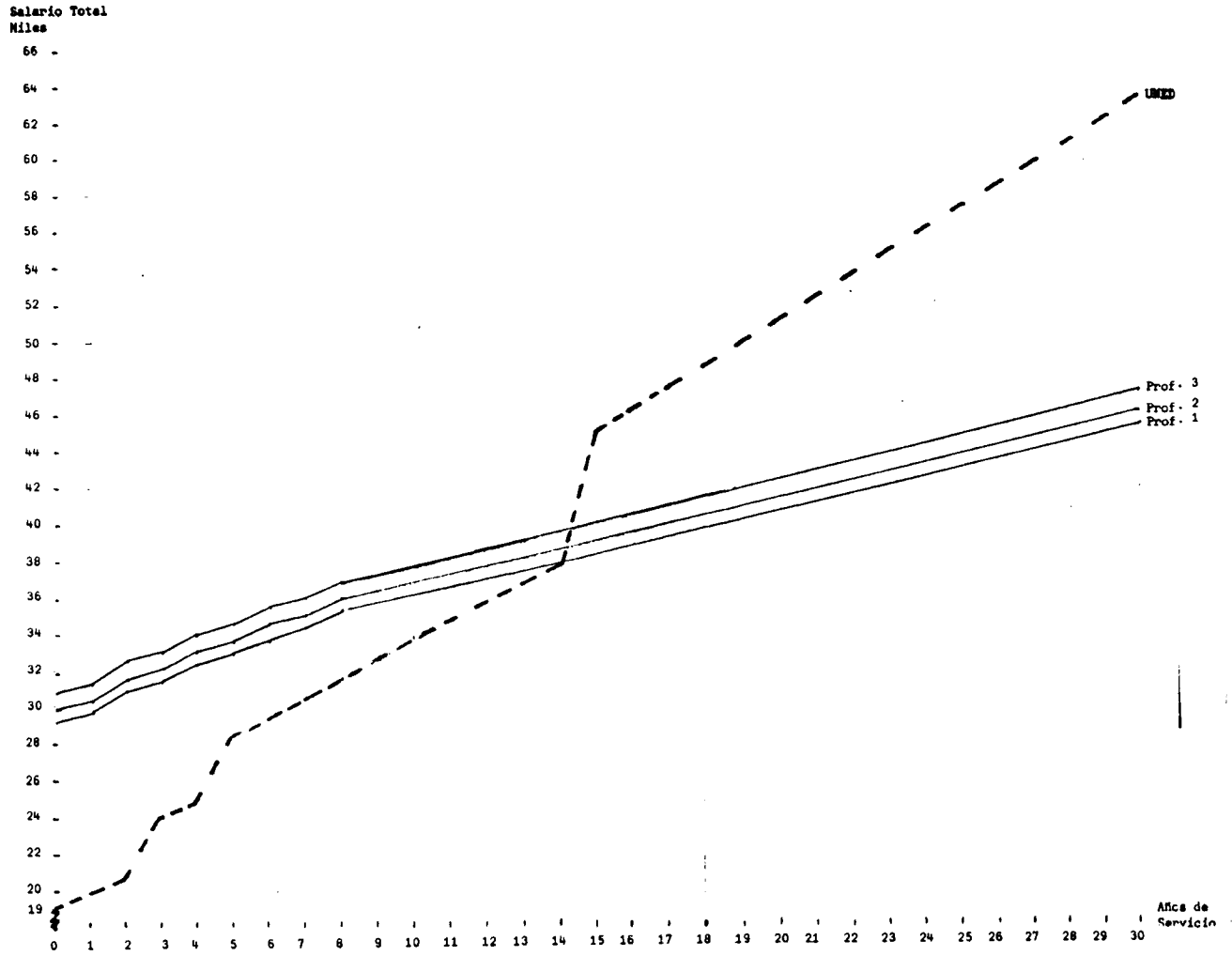
COMPARACION DE LOS SALARIOS TOTALES ENTRE LA CARRERA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LOS PROFESIONALES 1, 2 Y 3 DEL REGIMEN DE SERVICIO CIVIL



FUENTE: Cuadros N°1, N°2 y N°3 de este estudio.
 Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Salarios del Personal Docente en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (OPES-06/85). Cuadro N°8.
 Elaborado en la División de Financiamiento y Presupuesto.

GRAFICO N°4

COMPARACION DE LOS SALARIOS TOTALES ENTRE LA CARRERA PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL A DISTANCIA Y LOS PROFESIONALES 1, 2 Y 3 DEL REGIMEN DE SERVICIO CIVIL



FUENTE: Cuadros N°1, N°2 y N°3 de este estudio.
Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Salarios del Personal Docente en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (OPES 06/85). Cuadro N°8.
Elaborado en la División de Financiamiento y Presupuesto de la OPES.

celencia en las instituciones.

Cabe mencionar que las anteriores observaciones se basaron en el supuesto de ascenso en el régimen académico según lo estipulado como mínimo de tiempo y máximo de requisitos cumplidos en los reglamentos respectivos. De no ser así, el problema se agudiza puesto que aquellos profesores que por uno u otro motivo no puedan alcanzar el nivel de Profesor Asociado en la Universidad de Costa Rica, Profesor II en la Universidad Nacional o Profesional 3 en la Universidad Estatal a Distancia, sus salarios no superarán a los Profesionales 1, 2 y 3 del Servicio Civil al final del período analizado.

Para el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de las categorías inferiores señaladas por institución en el párrafo anterior la brecha salarial será cada vez más grande presentando una situación desfavorable para las universidades y eliminando así el estímulo económico para laborar en ellas.

Un resumen de los salarios totales al final del período de 30 años para cada una de las categorías analizadas se presenta en el Cuadro N°4,

Todo lo anterior conforma un panorama un tanto negativo para la obtención de cuadros docentes calificados en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en un futuro,

CUADRO N° 4

CATEGORIAS Y SALARIOS TOTALES AL CABO DE 30 AÑOS DE SERVICIO CONTINUO PARA
LAS CATEGORIAS DOCENTES EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVER-
SITARIA ESTATAL Y LOS PROFESIONALES EN EL REGIMEN DE SERVICIO CIVIL

UCR		ITCR		UNA		UNED		SERVICIO CIVIL	
CATEGORIA	SALARIO	CATEGORIA	SALARIO	CATEGORIA	SALARIO	CATEGORIA	SALARIO	CATEGORIA	SALARIO
Instructor	34.132,00	Profesor Asistente	29.883,00	Instructor	37.561,50	Profesional 2	43.646,15	Profesional 1	45.242,50
Profesor Adjunto	38.045,00	Profesor Adjunto	35.845,75	Profesor I	40.715,50	Profesional 3	48.976,75	Profesional 2	45.982,50
Profesor Asociado	51.562,00	Profesor Asociado	40.080,00	Profesor II	47.281,20	Profesional 4	54.307,40	Profesional 3	47.092,50
Catedrático	59.500,00 ^{a/}	Catedrático	45.205,50	Catedrático	52.172,60	Profesional 5	63.191,75		

a/ Este salario difiere del presentado en la serie académica del Gráfico N°1 pues no contempla el aumento salarial por fondo consolidado adquirido como escalafón en categorías inferiores.

FUENTE: Cuadros N°1, N°2 y N°3 de este documento.

Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Salarios del Personal Docente en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (OPES-06/85). Cuadros N°4, N°5, N°6 y N°7.